

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 00201-0213965-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el otorgamiento de una Asignación Especial No Remunerativa y No Bonificable, al personal que forma parte de la Dirección General de Policía de Acción Táctica y en la Dirección General de Policía Rural; y

CONSIDERANDO:

Que la policía de Acción Táctica tiene por misión neutralizar situaciones críticas que exigen actuación inmediata, atendiendo aquellas circunstancias particulares que pongan en riesgo a la población o alteren la seguridad ciudadana, preservando la vida, integridad y propiedad de las personas;

Que ante una situación que amerite la intervención de personal policial que requiera determinada expertise atento las especiales características de su índole y complejidad, la Policía de Acción Táctica interviene brindando un apoyo profesionalizado, convirtiéndola en un instrumento de reacción rápida que permita neutralizar situaciones en las cuales la seguridad y el orden público se vean vulnerados;

Que la Dirección General de Seguridad Rural tiene asignada entre otras, la misión de asesoramiento, coordinación, control y conducción general de las operaciones de la Policía de Seguridad, cuyo objetivo sea la prevención y represión del abigeato, robo de elementos agrícolas y otros delitos de naturaleza agraria;

Que la vasta extensión del territorio provincial dificulta la custodia de los delitos rurales por parte de una sola unidad operativa, coadyuvándose entre sí para el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creadas, acudiendo en auxilio de las restantes fuerzas para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes;

Que en virtud de la criticidad que reviste el accionar de las Direcciones Generales mencionadas, se estima conveniente otorgar una Asignación Especial No Remunerativa y No Bonificable para el personal que se desempeñe en las mismas, estableciendo un cupo que no podrá exceder al ochenta y cinco por ciento (85%) del total de agentes que integran cada una de ellas y será incompatible con el cobro del suplemento establecido a través del Decreto N° 913/15;

Que la Asignación Especial No Remunerativa y No Bonificable que se otorga, encuentra su fundamento en la atribución exclusiva que tiene el Poder Ejecutivo de determinar la Política Salarial de los sectores comprendidos en la esfera de su competencia;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente gestión;

///



///

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 604/20;

Que el presente se encuadra en las disposiciones del Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución Provincial, como así también en los Artículos 1° y 41° de la Ley N° 13977, mediante la cual se declaró el Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria, Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe, no excediendo la autorización de gastos brindadas por la Ley de Presupuesto N° 13938;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

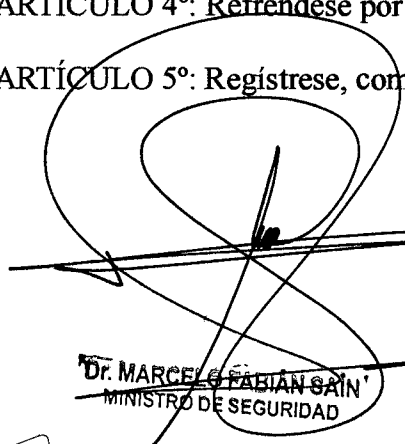
ARTÍCULO 1°: Establécese que el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía de Acción Táctica y en la Dirección General de la Policía Rural, tendrá derecho a una Asignación Especial No Remunerativa y No Bonificable, cuyo monto será de PESOS DOCE MIL (\$12.000). La misma quedará sin efecto si el personal dejara de prestar servicios en las citadas Direcciones Generales.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el número de beneficiarios de la Asignación Especial que se otorga en el Artículo 1° del presente, no podrá exceder al ochenta y cinco por ciento (85%) del total de agentes que integran las direcciones mencionadas y será incompatible con el cobro del suplemento establecido a través del Decreto N° 913/15.

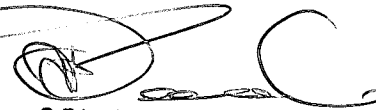
ARTÍCULO 3°: Impútase el presente gasto con cargo al crédito previsto en el Presupuesto General vigente al Sector 1 - Subsector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 22 - Programa 16 - Seguridad de Personas, Bienes - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 06 - Finalidad 2 - Función 10 - Ubicación Geográfica 82-996-0.

ARTÍCULO 4°: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y de Economía.

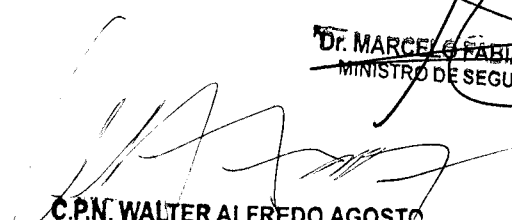
ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. MARCEL FABIAN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD


PROVINCIA DE SANTA FE
PODER EJECUTIVO
REPUBLICA ARGENTINA


C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"


C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO